

CIENCIAS MÉDICAS

YNUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDÍA TLALPAN PROVEEDOR: AVAR SMQ SA DE CV. R.F.C.:ASM130905356 obis navad al aup LINO MERIND NO.731-2 JUAN ESCUTTA co apartes orgos seib conto eb La pena 001/00/jonal por atrasta 1204-061 (003TRANSPORTE: CAMION CONDICIONES DE ENTREGA: CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS

EFECTUAR ENTREGA EN: SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR

ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

MES DÍA

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

TELS y la obsolio57.73 0060 noises laneg eb

senso 0413/0240 MRT 41 VIII, so, met ne niz planiugi

	HOJA No. PRINCIPLE CONTROL OF CON		CANTIDAD:	UNIDAD:	PREC	CIO UNITARIO	IQ IS TELL PRE	ETO M.N.:
IDA I	A la electric canada ao la concluiovad al comigo - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (EL CODIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (EL CODICO - DESCRI	s proveledores saso, recibien	deule 48 de la LARSSP to bé anticipos que, en su	Pi	Commission of matching	B62.6700	nda resma c	062.67
- 20 h	respenses escribing and making an expense of the control of the co	lad del monto edibos. Para derivadas del gar un cheque or Institución	o dimplimento de 10s por de constante de 10s por de 10s	ids, y 10 E Dudiplimja d 'EL PRO 6 Ceja c	de los annos MASES 15 160 % Presidentos Displacementos	las feches preventes con sample and dido, sin contar con la	as mamas et or a logranaliza AEEUvilii, entre ados en el os	Lagran 138,02 months of the solution of the so
eal eq I	ADDITION OF THE PROPERTY OF SECURIOR AND ADDITIONAL PROPERTY OF THE PROPERTY O	erindre lotal MNSZ Marrio Mistro Salvo citado plazo:	of un impone del 10% o 1 IVX a favor del 1193 a significa e la firma de nes se realice denue de	adashor Landana Landana Landana Landana Landana	de la entre par de la elle par de la elle el que la entre	nariobras, de carca, y a seisir a cargo de EL lo de los birtos, hasta	bianas, las- gar de entreg aseguramier	stiente sportabliën de des an el enden del lu DOHT est comp el
í	ENTRESAS/FECHA MAXIMA: dic:1 17/1/2 entresas allowed and a color a	objeto de este cultos, per un la entrega y "INCMNSZ"	e a chidad de los bienes de l'abricación o Violos c a contados a partir de a entera satisfacción de	ebeta cubi defectos ace messe los bienes	Dicha fiánca, di contrato comba pariodo de si aceptación de	eteran e revielos para de con el mana de con el man	insgedos no Bordo y DD enes, se san	es deberan ser e na LAB "Libre s Passino Fige!"
11	Culando JEL PROVEEDUR: no entregue los bidoes configuras entre en original y cobie en la Ouda configuración es establecidas en		IAD DE LOS BIENES: ecido en el Artículo 53 ser	DE CALIE	B. CARAVTIN De conformicad de la LRASSE	le seen Idáelicas e las podrá auxiliarse de correspondiente y en a la devolución de los NSZ.	iştices (écnic el "I#CMNS Zenla revisió: EFF acedera rara el "INCM	1,000.69
ne (il	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: le eb cince o or desimilarence nie oblieg alse eb companie o or desimal or	cultos de los usiquier pira os terminos on spilcable.	de los defectos y victos o se senticios, sel como de b hubleren incutriblo, en hubleren incutriblo, en AJACO y en la fegisla de AJACO y en la fegisla de la contraction de la contrac	5	INCMINSZ" a r blenes y de la c responsabilida sefialados en e	responsabilitied ppy opicited de marca v bolsar al "INCMNSZ" se concestos similares Na. 45, fraecton JO.	sterna todar ki stechos de u mele a reen por estos y ch no estos y ch	s o problem of a second of a s
ACT	TURAR DE ACUERDO AL PEDIDO. APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. SE GENERA PEDIDO PARA RE E PEDIDO CORRESPONDE A GASTOS DE BOLSILLO.	GULARIZAR	ACIONAL DE CIENTA ACIONAL PICIONAL PICIONAL DE CIENTA ACIONAL PICIONAL PARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PA	1	EL PROVEED mayor de of con devuelven lus rivolvivez, lo	la vestiliam about	oteuguzeng i	CACION: SK dentro de su
87 8 21	presente una o varias de estas hipótests. disposiciones aplicables. requerá por escrito al PROVEEDOR. La Seyrelanda de la financia de disculsa habiles consunicacion, seguina de la financia de disculsa consunicación, seguina de la financia de disculsa de la financia de la financia de la financia de la financia del disculsa de la financia del disculsa de la financia del disculsa de la financia del disculsa del disculsa de la financia del disculsa del	DEPTO.	ACIONAL DECIENCIA ACIONAL DECIENCIA ACIONAL DECIENERA DO A ZURIRAN MACEN GENERA MACEN GENERAL		POLOGORIS de 1	decide, en si Adiacilo la districci de los gloris remas la castildari de remas la castildari de remas la castildari de	May of September of the Control of t	Rouge de conformi Masse, et 56 de Rottores, et au tion seloutricos, suoi per no religione et
ores os so outo	Su disclarica a al final de esta término 151. DOST no serptivo acudidade esta término 151. DOST no serptivo acudidade esta término 151. Interrep relationado de esta término 151. Interrep relationados com los acudidades esta de que acudidades esta de la composito de esta de la compositor del compositor de la compositor de la compositor del compositor de la compositor della compositor de la compositor de la compositor della compositori della comp		EPCIO	RAL	etrako en feli eli valor total supuestos a	leggi dumi de gal de un dez por ciento	ginsimente, o cancelar lus	a commendos en Michalys En podr partido
	** PRECIO FIJO **	ALMA	CENS MORAS			A Constitution of the Cons		ACIONES:
14.1 9.1	FIRMA TIGUESEN AND TIGUESES	DIDO Y SE	CTADOS EN ESTE REI NTO Y SERVICIOS DE	IINOSIPA ENDAME		REGAR LOS BIENES E LA LEY DE ADQUISI PEDIDO SE FORMA	BLIGA A EN SICIONES D ENTO: ESTE	EEOOR SEO A A LAS DISPOL Y SU REGLAMI

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE FIRMA Y CARGO)

JEFE DE ADBURSTCIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSE

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ"

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerios en un plazo no mayor de cinco días náturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo-incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

MARKA BIOS

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS: 11 7 MIN TALL 1320 PM

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR"

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido

Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ"

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

Cuando "EL PROVEEDOI o entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

REPRESENTANTE: Leonardo Avila

AÑO FECHA: